



**Mi Universidad**

**SUPER NOTA**

***Nombre del Alumno:*** Laura Rita Espinosa Moreno

***Nombre del Tema:*** Unidad IV Suicidio y eutanasia, trasplante de órganos, clonación, SIDA y muerte

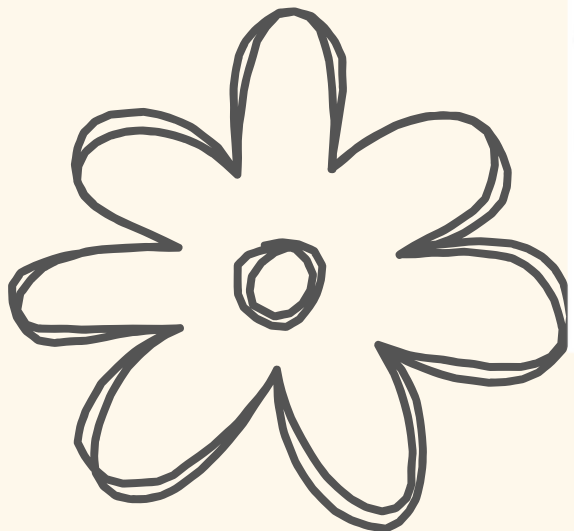
***Parcial:*** Primero

***Nombre de la Materia:*** DILEMAS ETICOS Y TOMA DE DECISIONES

***Nombre del Profesor:*** MÓNICA ELIZABETH CULEBRO GÓMEZ

***Nombre de la Maestría:*** Administración de los Sistemas de Salud

***Cuatrimestre:*** Tercero



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, julio de 2023



Ley General de Salud en su artículo 161 Bis 21

• "Queda prohibida, la práctica de la eutanasia, entendida como homicidio por piedad, así como el suicidio asistido conforme lo señala el Código Penal Federal, bajo el amparo de esta ley."



## Suicidio asistido y Casos terminales

• **Suicidio asistido** es el acto terminar intencionalmente la vida de un paciente en etapa terminal con la ayuda de un médico o personal de salud que le proporcione los conocimientos o medios para llevarlo a cabo.

### Clasificación de la eutanasia

- |                     |                     |                               |
|---------------------|---------------------|-------------------------------|
| a) Por su finalidad | b) Por el contenido | c) Impuesta. Por la intención |
| • Eugénica.         | • Voluntaria.       | • Directa.                    |
| • Piadosa.          | • No Voluntaria.    | • Indirecta o lentitiva.      |
| • Solidaria.        | • Involuntaria      |                               |
| • Eutanasia Activa. |                     |                               |
| • Eutanasia Pasiva. |                     |                               |

La **eutanasia** es un acto deliberado llevado a cabo por una persona con la intención de no impedir la muerte por causas naturales en caso de enfermedad terminal o coma irreversible sin dolor.



## Vivo-vivo Muerto-vivo

**Muerte biológica.** Se alcanza con la muerte de todas las células (horas o días después del cese cardiorrespiratorio).

**Muerte clínica.** Cese de la función cardiorresp. /muerte cerebral.

**Muerte legal.** "la existencia de datos de irreversibilidad de las lesiones cerebrales".

### Enfermo terminal:

Es aquel paciente con una enfermedad médicamente comprobada avanzada, progresiva cuyo pronóstico de vida es inferior a 6 meses.

**Sedación Paliativa.** Es la disminución deliberada de la consciencia del enfermo.

**Situación de agonía.** La que precede a la muerte cuando ésta se produce de forma gradual, y en la que existe deterioro físico intenso.

**Muerte natural.** El proceso de fallecimiento natural de un enfermo en situación terminal.

**Voluntad anticipada.**



# IV unidad SUICIDIO Y EUTANASIA, TRASPLANTE DE ÓRGANOS, CLONACIÓN, SIDA Y MUERTE

## La clonación

### Reproductiva:

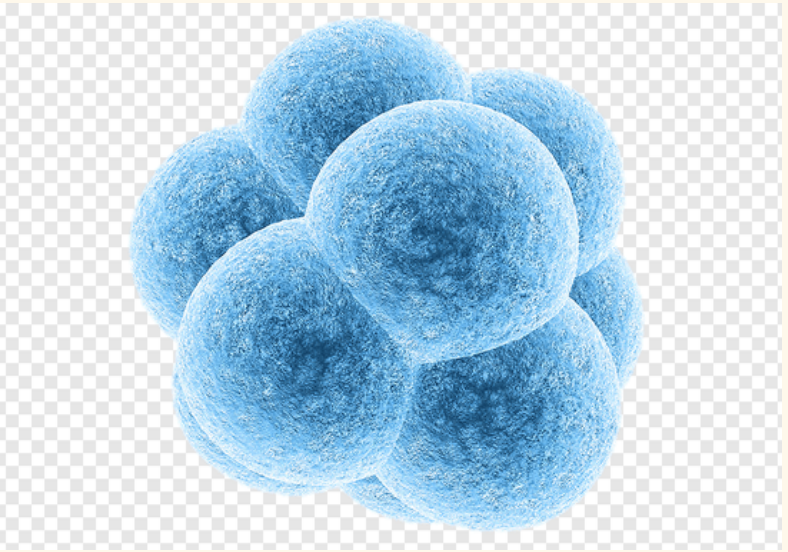
obtener individuos clónicos y es la clonación claramente prohibida por la mayoría de las legislaciones del mundo.

### No reproductiva:

se utiliza a partir de núcleos de cultivos celulares o de preembriones o embriones preimplantatorios sin intención de obtener un individuo clónico vivo, sino con el objeto de obtener células madre y de que sirva como cultivo de tejidos o de órganos.



## Células madres



## Clonación órganos

El objetivo no es producir un individuo clónico, sino utilizar el embrión generado para derivar líneas de células madre que permitan crear órganos y tejidos de repuesto genéticamente compatibles con el donante, además de servir para investigación y testado de fármacos.

## Cuidados terminales del enfermo

El Cuando un paciente tiene una enfermedad terminal, el médico debe concentrar sus esfuerzos a fin de aliviar el sufrimiento.

### Derechos del Enfermo Terminal

- Tengo el derecho de ser tratado como un ser humano vivo hasta el momento de mi muerte.
- Expresar a mi manera mis sufrimientos y mis emociones.
- Atención de médicos y enfermeras
- De no morir solo
- De no ser engañado.
- De morir en paz y con dignidad.
- Que mi cuerpo sea respetado después de la muerte

"...Vivir no es algo necesario, pero sí de manera digna..."

La dignidad humana es un derecho fundamental, inherente a toda persona, desde el nacimiento hasta la muerte.

## Con dignidad

La muerte digna debe allegarse de determinados derechos humanos.

- Derecho a la salud
- Derecho a la intimidad
- Derecho a la compañía familiar en el proceso de muerte
- Derecho a ser informado
- Derecho a no ser objeto de experimentación





## PREGUNTAS DE REFLEXIÓN

- **1. ¿Cuál es la función de los Comités Hospitalarios de Bioética?**

La función de los Comités Hospitalarios de Bioética es brindar asesoramiento y orientación ética en el ámbito de la salud. Estos comités están conformados por profesionales de la salud, expertos en ética y representantes de la comunidad, y su objetivo principal es analizar y tomar decisiones éticas en situaciones relacionadas con la atención médica, la investigación y otros aspectos bioéticos.

- **2. ¿Qué temas son discutidos y analizados por los Comités hospitalarios de bioética?**

Los Comités Hospitalarios de Bioética discuten y analizan una amplia gama de temas relacionados con la ética en la atención médica. Algunos de los temas comunes que pueden ser discutidos incluyen el consentimiento informado de los pacientes, la toma de decisiones en situaciones médicas difíciles, el inicio o retiro de tratamientos médicos, la atención al final de la vida, la investigación en seres humanos, la distribución de recursos limitados y otros dilemas éticos en la práctica clínica.

- **3. ¿Cuáles son las prohibiciones que tienen los Comités hospitalarios de bioética?**

Las prohibiciones específicas que tienen los Comités Hospitalarios de Bioética pueden variar según las regulaciones y políticas locales. Sin embargo, en general, estos comités tienen la responsabilidad de respetar los principios éticos y legales que rigen la atención médica y la investigación, evitando conflictos de interés, manteniendo la confidencialidad y la privacidad de los pacientes, y asegurando la equidad en la toma de decisiones.

- **4. ¿En qué consistió la despenalización del aborto resuelta por la SCJN mediante la acción de inconstitucionalidad 148/2017?**

La despenalización del aborto resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) mediante la acción de inconstitucionalidad 148/2017 se refiere a una sentencia emitida en México en la que se declaró inconstitucional la penalización del aborto en determinadas circunstancias. Esta sentencia se aplicó a nivel nacional y estableció que penalizar el aborto es una violación de los derechos humanos de las mujeres.

- **5. ¿En qué casos es permitido a la mujer abortar en nuestro país?**

En México, la legislación sobre el aborto varía según el estado. Después de la resolución de la SCJN mencionada anteriormente, algunos estados han reformado sus leyes para permitir el aborto en ciertos casos, como violación, riesgo para la vida de la mujer y malformaciones graves del feto. Sin embargo, los requisitos y las condiciones específicas pueden variar de un estado a otro.

- **6. ¿Cuál es tu opinión respecto a las técnicas de reproducción asistida (inseminación artificial o fecundación in vitro)?**

Las técnicas de reproducción asistida, como la inseminación artificial y la fecundación in vitro, son métodos que han ayudado a muchas parejas a concebir cuando enfrentan dificultades para hacerlo de manera natural. Estas técnicas pueden proporcionar opciones a personas y parejas que desean tener hijos pero tienen problemas de fertilidad. Es importante que estas técnicas se realicen de manera ética y con el debido consentimiento informado de todas las partes involucradas, y que se respeten los derechos y el bienestar de todos los individuos involucrados, incluidos los donantes y los embriones no utilizados.